



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/8P/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	EXTRAORDINARIA
Fecha:	28 DE MAYO DE 2024
Número:	08/2023
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/4374G:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 33/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 06-2024.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de mayo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024, que literalmente dice:

“Detectadas diversas necesidades por el Equipo de Gobierno, con carácter urgente, desde la Concejalía de Hacienda se incoa el expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, con la finalidad de dar cobertura a las mismas.

Entre estas necesidades es preciso suplementar diversas aplicaciones presupuestarias que carecen de crédito suficiente para cubrir los gastos que se pretenden realizar y superan la cuantía presupuestada en un principio. Por otra parte, es urgente dotar una aplicación que permita la ubicación de un lugar provisional, para la instalación de los comerciantes, mientras se realizan los obras de adecuación del Mercado Municipal.

Esta Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos se financiarán con diferentes recursos, tales como bajas de aplicaciones presupuestarias e ingresos procedentes del Contrato Programa.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 17 de mayo de 2024, de control financiero no planificable con observación, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa desfavorable a la propuesta dado que la misma altera negativamente al suponer empeoramiento de la Regla Fiscal del límite de gasto (Techo de Gasto) por importe neto de -114,091,00 euros.

Recordamos que según el art. 30.1 LOEPSF (L 2/2012) estable que: “... aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Y la propuesta lógicamente va en detrimento de dicha normativa.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por **mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 33 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 6-24 según detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
41	431.00	480.00	50% Convenio Cámara Comercio	125.000,00
			TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS	125.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
31	151.10	619.01	Gastos Notaría y Registro	3.000,00
52	231.01	226.99	Políticas de Igualdad y contra la Violencia de Género	4.077,76



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

61	943.00	467.01	Consorcio extinción incendios y sal. Del Vinalopó	15.951,72
			TOTAL SUPLEMENTOS	23.029,48

TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS **148.029,48**

FINANCIACIÓN

BAJAS

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
44	323.10	227.00	Limpieza Colegios Públicos	33.526,74
33	165.10	619.31	Luminarias Barrio Sagrado Corazón	411,74
			TOTAL BAJAS	33.938,48

INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
45015	Centro atención temprana (CAT)	14.091,00
45001	Atención primaria carácter básico	100.000,00
	TOTAL INGRESOS	114.091,00

TOTAL FINANCIACIÓN **148.029,48**

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

2) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONOMÍA.- REFERENCIA: 2024/4508T:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050511426207665 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 37/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 07-2024.-
APROBACIÓN**

3) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/2482A:

**CONVALIDACIÓN OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA (REPARO) NÚM. 15 I.P. 2/2024
EXpte. INTERVENCIÓN NÚM. 2023/2482A**

El Sr. Alcalde - Presidente indica que ambos expedientes son retirados porque el Interventor ha emitido un nuevo informe que hace innecesaria su aprobación.

4) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/2482A:

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL
CONTRATO DE OBRAS DE “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL
MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO” - ADJUDICACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 28 de mayo de 2024.

Vista la propuesta emitida por del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 22 de mayo de 2024, que literalmente dice:

Visto el informe de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Técnico de Contratación Dña. Elena Pérez Vegara, que cuenta con el conforme de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, que dice:

En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, se emite INFORME con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto el expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto de las Obras de **“Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”**, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024.

II.- Por la Mesa de Contratación en fecha 3 de abril de 2024 se procedió a la apertura del Sobre A) correspondiente a la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores, siendo admitidos todos ellos, al calificarse



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

favorablemente la documentación administrativa presentada:

- CIF: A46041711 Becsa, SA.
- CIF: B03217353 UTE.: Alcudia Servicios y Obras, SL - Acsa Obras e Infraestructuras, SAU - Promed Consulting, SLU.

III.- En la misma fecha, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre B) consistente en la “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, habiendo presentado ambos licitadores documentos que fueron informados por el Responsable del contrato en fecha 9 de abril de 2024.

IV.- A la vista del informe emitido por el responsable del contrato, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de abril de 2024, dio cuenta de la anterior valoración y procedió a la apertura del sobre C) consistente en la “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS”, presentándose los siguientes:

Licitadores	NIF/CIF	Experiencia en BIM	Ampliación Garantía	Experiencia desmonte elementos peligrosos	Oferta económica (sin IVA)
Becsa, SA.	A46041711	SI	4 años adicionales	SI	2.958.438,62
UTE Alcudia Servicios y Obras, SL - Acsa Obras e Infraestructuras, SAU - Promed Consulting, SLU.	B03217353	SI	4 años adicionales	SI	3.023.659,71

V.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, de conformidad con los informes emitidos por el Responsable del contrato, propuso al Pleno, evaluar y clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente, y requerirle a la de mayor puntuación, para que presentara la documentación exigida en las cláusulas 13, 20 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VI.- En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de abril de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación de las Obras de “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente a las empresas presentadas en el procedimiento de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

OFERTAS	Criterios Subjetivos	Criterios Objetivos	TOTAL
BECSA, S.A.	47,00	45,57	92,57
UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. - ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - PROMED CONSULTING, S.L.U.	36,00	42,17	78,17

TERCERO.- Requerir a la mercantil **BECSA, S.A.** con CIF n.^º A46041711, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en las cláusulas 13, 20 y 23 del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)"

VII.- Resultando que la mercantil **BECSA, S.A.** con CIF n.^º A46041711 ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, siendo la siguiente:

- Las **Obligaciones Tributarias y Sociales**, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- **Garantía definitiva:** Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5% del precio de adjudicación del contrato según el número de anualidades excluidas las prórrogas y excluido el I.V.A., es decir, **147.921,93 euros** conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el PCAP.

- La documentación acreditativa de la **capacidad de obrar y solvencia del empresario**, que se indica en la cláusula 13) del PCAP.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado**, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, **será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

contratista de obras de las Administraciones Públicas. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 75 LCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo, en su caso.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B Orden HFP/1030/2021 y Anexo V de este pliego).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C Orden HFP/1030/2021 y Anexo V del PCAP).

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Modelo anexo V. A de este pliego según Anexo I Orden HFP/55/2023)

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelos 036 y 037), que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

VIII.- Visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 3 de mayo de 2024 sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha ingresado la garantía definitiva del contrato mediante aval de MCI INSURANCE por importe de 147.921,93 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12024000007409 de fecha 8 de mayo de 2024, firmado por la Intervención y Tesorería.

IX. Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de marzo de 2024, que establece, entre otros acuerdos:

“**SEGUNDO.-** (...)”

- Financiación: Se trata de una actuación cofinanciada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Novelda en el marco de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Mecanismo de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Recuperación y Resiliencia, Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE Num. 218 / 11.09.2021).

- *De conformidad con lo dispuesto en la ICT/949/2021, de 10 de septiembre, consta propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Secretaría de la Comisión de Evaluación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que se propone al Ayuntamiento de Novelda una ayuda por importe de 2.250.256,80 euros, que se encuentran ingresados y aplicados a la partida presupuestaria correspondiente.*

- *La parte que corresponde asumir al Ayuntamiento se financiará a través de un préstamo/crédito.*

- *De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la LCSP, al tratarse de “tramitación anticipada” la adjudicación del contrato queda supeditada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.(...”).*

X.- El expediente se encuentra sujeto a la **previa fiscalización por la Intervención Municipal**, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- Órgano competente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El Sr. Alcalde explica que la Sra. Miralles Martínez, se ausentará en el debate y en la votación porque, aunque no haya conflicto de interés, por decoro y para que no quiepa sombra de nada prefiere no tener ningún tipo de intervención.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto el contrato de las **OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C13.I4, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA** a la mercantil **BECSA, S.A.** con CIF n.º A46041711 por el precio de **Tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos diez euros con setenta y tres céntimos (3.579.710,73 €)** IVA incluido, correspondiendo 2.958.438,62€ a la base imponible y 621.272,11€ al IVA (21%) y una duración máxima de **OCHO MESES**, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que una vez transcurrido el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato de forma presencial o por vía telemática.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://novelda.es/>" a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, así como la aprobación de todas y cada una de las certificaciones de obra.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/4406J:

**MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN 2024-2027
Y LA FINALIDAD DEL PRÉSTAMOS.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de mayo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 17 de mayo de 2024, y en virtud de la enmienda aprobada en la Comisión Informativa, desprendiéndose:

“El Plan Anual de Inversiones, recoge la totalidad de proyectos de inversión que preveé realizar la Corporación Municipal a lo largo del año. El Plan Pluriannual de Inversiones y Financiación 2024-2027, fue aprobado con el Presupuesto Municipal 2024, con fecha 23 de Noviembre de 2023, por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria; y modificado con fecha 25 de Abril de 2024 por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria.

Con el fin de poder hacer frente a la inversión derivada de las Sentencia Judicial comunicada el 2 de mayo del presente ejercicio, surge la necesidad de cambiar el escenario económico-financiero, que conduce a adaptar el Plan Pluriannual de Inversiones a dicha realidad, tal que el destino inicial de préstamo que se aprobó en Pleno de fecha 25/04/2024, queda modificado de la siguiente manera para el ejercicio 2024:

1.- Centro de Salud y Agua (CSAD) 5.000.000,00

Legislación aplicable

Artículos 13.3, 14 y 15 del RD. 500/1990, de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 38/1998, de 28/ de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales (hoy RDLeg 2/2004), se presenta el plan de inversiones y programa de financiación del Presupuesto general de la Entidad.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

Vistos los informes favorables de fiscalización de fecha 17 y 27 de mayo de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan Plurianual de Inversiones y Financiación 2024 - 2027 en los términos expuestos anteriormente (Anexo adjunto), modificando la finalidad del préstamo aprobado.

SEGUNDO: Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**6) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/8P/SESPLE:**

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000626/2018, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.- INFORMACIÓN SOBRE LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA SENTENCIA N.º 901/2022 RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente explica que este punto del Orden del Día se realiza a solicitud de los Grupos Municipales Partido Popular y Vox Novelda, para dar cuenta de la sentencia.

Procede a dar la palabra al Sr. Mira Pascual, Concejal Delegada de Servicios Jurídicos, quien procede a explicar el asunto detalladamente, diciendo literalmente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

El día 30 de diciembre de 2005 se aprobó adjudicar el contrato para la concesión de obra pública consistente en construcción y explotación de un complejo deportivo en Novelda, en adelante el contrato o la concesión. Siento la alcaldesa de Novelda Milagrosa Martínez. Y se recibieron 900.000 euros en concepto de canon.

El día 1 de junio de 2006, la concesionaria CSAD, remitió escrito al ayuntamiento solicitando hipotecar el derecho de concesión integrado por la construcción y la explotación, siendo el préstamo a percibir de un total de 4.686.480 euros, y el día 6 de junio, sólo 5 días después, el ayuntamiento presidido por Milagrosa Martínez, autorizó el préstamo hipotecario concedido por Abanca.

Como bien dijo el señor Esteve en su rueda de prensa se construyó un complejo deportivo sin tener el dinero.

El CSAD se inauguró el día 2 de febrero de 2008, siendo el alcalde de Novelda, Mariano Beltrá, concretamente las instalaciones del interior, estando pendientes de acabar las pistas exteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 28 de julio de 2009, CSAD solicitó autorización al ayuntamiento para proceder a la novación del préstamo hipotecario por un importe adicional de 440.000 euros, destinados a finalizar las obras. El día 3 de septiembre de 2009, el pleno autorizó la novación del préstamo hipotecario.

El día 1 de agosto de 2010, se produjo el cierre, debido a la falta de tesorería de la mercantil CSAD.

Debemos de recordar que en plan de viabilidad económica se contemplaba que se precisaban 1.300 usuarios mensuales para ser viable el complejo, es decir 1 de cada 12 habitantes de Novelda, la realidad fue que sólo lograron alcanzar un mes los 600 usuarios.

Y el día 22 de octubre de 2010, la mercantil CSAD fue declarada en concurso de acreedores.

Con fecha 20 de mayo de 2011, tanto la administración concursal como el represente legal del CSAD, remitieron escrito al ayuntamiento de Novelda reclamándole cuantías debidas en virtud del acuerdo suscrito, en concreto:

80.000 euros de año 2008, 80.000 euros más el IPC del año 2009, y 80.000 euros más el IPC del año 2010.

Y Además 208.261,00 euros en concepto de horquilla concesional del periodo comprendido entre los años 2008 a 2010.

En total 448.261 euros, pues bien, resulta evidente que el CSAD, suscribió un buen acuerdo no sólo le teníamos que abonar 80.000 euros anuales con la actualización del IPC, si no qué a más irri, cubrirle las perdidas, que es lo que significa la horquilla concesional. Afortunadamente los técnicos municipales en sus informes desestimaron la reclamación, argumentando que la obra había quedado inacabada, posteriormente con la extinción del CSAD, esta deuda no fue reclamada judicialmente.

El 26 de abril de 2011, se produjo una reunión entre representantes municipales, el administrador concursal, la empresa CSAD, y Caixa Galicia, en la que se planteo la posibilidad de ampliar el préstamo hipotecario para continuar con la actividad, esta reunión no llegó a buen puerto.

Dos años después, el día 30 de julio de 2013, el administrador concursal pide la rescisión del contrato, y solicita 4.511.499, 62 euros en concepto de liquidación, pero poco tiempo después, desiste de su solicitud de rescisión del contrato, ya que hay un tercero que desea continuar con la explotación del centro deportivo, y no sólo eso, ya que consta en autos un escrito de D. José Manuel Crespo López en representación de Comunicaciones Monteagudo, S.L., que comunica que había comprado en documento privado el 100% de las acciones del CSAD, y que tenía interés en la apertura inmediata.

Esta compra de acciones del CSAD, no se elevó a documento público, y nunca más se supo.

Finalmente, el día 21 de marzo de 2016, se concluyó el concurso de acreedores y se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

acordó la extinción de la mercantil CSAD.

Con fecha 17 de enero de 2017, siendo Alcalde de Novelda Armando Esteve, el acreedor hipotecario ABANCA, presentó demanda de ejecución hipotecaria en reclamación de 6.828.826,71 euros.

Esta demanda es la que motiva que 10 meses después se inicie el expediente de resolución del contrato del CSAD, en ese pleno de 7 de noviembre de 2017, se acordó igualmente dar audiencia a ABANCA para que se pronunciase si se ofrece o no, para subrogarse en el cumplimiento del contrato, y continuar con la actividad del centro deportivo. **ABANCA**, presentó escrito indicando que no se subroga, y que procede la resolución del contrato, indicando además que se la debe indemnizar ya que es acreedor hipotecario.

Con fecha 2 de enero de 2018, el pleno acordó resolver el contrato de concesión con incautación del aval, formando pieza separada para la liquidación del contrato, dando traslado a ABANCA DEL INFORME NUVE, que incluye la valoración negativa, para que ABANCA formule alegaciones, y presente valoración contradictoria.

En febrero, ABANCA presenta sus alegaciones y su valoración de la liquidación, y el 8 de mayo de 2018, el pleno desestima las alegaciones de ABANCA, aprueba la valoración negativa en 1.300.000 euros. contenida en el informe nuve.

En este periodo de tiempo y según las declaraciones en rueda de prensa de 2018 del concejal de hacienda de ese momento Ricardo Moreno, ABANCA, estaba dispuesta a aceptar un liquidación positiva del CSAD por una cuantía de 1.700.000 euros, propuesta que no fue aceptada por el equipo de gobierno formado por UPD, y Partido Popular.

Se continuo con el argumento del equipo de gobierno, BASADO EN EL FALLIDO INFORME NUVE, en el que el CSAD NOS SALDRÍA POR CERO EUROS.

EL INFORME NUVE SE SUSTENTO JURÍDICAMENTE EN UN R.D. DEL AÑO 2011, CUANDO LO DEBÍA DE HACER EN UN RD. DEL AÑO 2000. MÁS ADELANTE PROFUNDIZAREMOS EN ANALIZAR LA SENTENCIA DEL TSJ.

Tal y como manifestó en su momento el concejal Ricardo Moreno, la liquidación acabaría en los tribunales y serían ellos los que fijarían la cuantía a pagar al acreedor hipotecario.

ABANCA, presento demanda ante los juzgados C.A. de alicante, y el juzgado número 4, con fecha 31 de mayo de 2021 dictó sentencia inadmitiendo el recurso por falta de legitimación activa, y sin entrar en el fondo del asunto. No conforme ABANCA interpuso recurso de apelación ante le TSJ.

SENTENCIA TSJ

En cuanto a la legitimación de Abanca.

LA SENTENCIA DEL TSJ, se pronunció respecto a la legitimación de ABANCA en el proceso, fallando que sí que la tenía, ya que formo parte de todo el proceso, se le dio traslado de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

liquidación y del informe de valoración de NUVE.

Además, la ley concursal, la ley hipotecaria, el código civil, la constitución española, así como la jurisprudencia establecen la legitimación activa del acreedor hipotecario. Así que la sentencia de Alicante queda revocada en este punto, y entramos en el fondo del asunto.

EN CUANTO AL FONDO:

Aquí le debo de recordar al señor Esteve, qué en el juicio celebrado en el juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, es en el que se basa la sentencia de apelación del TSJ, y en esa vista se practicó la prueba, las periciales, etc. No hay un nuevo juicio en Valencia, se analiza jurídicamente lo dicho, presentado, y alegado en la primera instancia, y ese día el gabinete jurídico del ayuntamiento de Novelda fue el redactor del FALLIDO INFORME NUVE.

No queda nada bien decir que ganaron en Alicante, y que fueron otros gabinetes jurídicos los que perdieron en Valencia, y Madrid, ya que el único juicio celebrado fue el de alicante, posteriormente apelado ante el TSJ, y revocada su Sentencia. Es decir, jurídicamente se perdió en Alicante, señor Esteve.

El asunto de fondo versa sobre la liquidación, en cuanto a que RD. Hay que aplicar si el del año 2000 o el del año 2011 en el que se basa el Informe Nuve.

Dicho esto el RD. 3/2011, establece que “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior”

Como hemos comentado con anterioridad el contrato para la concesión de obra pública y explotación se aprobó en el año 2005, por consiguiente el RD. Aplicable es el del año 2000, en cual se basa la pericial de ABANCA.

Nuestro Fallido Informe Nuve, lo es por eso, ya que no tiene ningún amparo legal, y por consiguiente no se toma en consideración en ninguno de sus términos. El TSJ dice no podemos admitir el dictamen de NUVE por aplicar una norma inadecuada en este proceso.

Aquí perdimos la oportunidad de haber aportado una pericial acorde a la legislación la cual se habría tomado en consideración por el TSJ, totalmente o parcialmente en cuanto a la cuantía.

Dicho esto sólo queda en el proceso una pericial la de ABANCA, de la cual nuestro único argumento el día del juicio de Alicante fue decir que es injusta. Y a mayor inri, la legal representación del ayuntamiento de Novelda, no cuestiona la liquidación de Abanca.

Afortunadamente es el TSJ, es el que reduce la cuantía de la liquidación en 335.822 euros, ya que detrae el beneficio industrial de las obras, y el iva de este concepto.

Y aún el TSJ, nos limita aún más la cuantía de la sentencia ya que no nos condena en costas ya que al haber retraído los 335.822 euros de la pericial de ABANCA estima parcialmente el



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recurso de apelación, y nos nos condena en COSTAS AFORTUNADAMENTE.

En cuanto a la INADMISIÓN DEL TS, no se ha vulnerado ni legislación, ni la jurisprudencia del TS, ni hay dos sentencias contradictorias de diferentes TSJ, acerca del asunto de fondo o la legitimación del acreedor hipotecario.”

Tras ello, todos los portavoces de la oposición intervienen para dar su opinión.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_28_05_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las doce horas y quince minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental